



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Febrero de 2009.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Febrero del año 2009, con el voto unánime mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV; sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Literal 5 del Inciso b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de supervisión, evaluación y control, fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación.

Que, en ese contexto, el pleno del Consejo Regional acuerda, disponer a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar el monitoreo u supervisión periódica de las obras que se vienen ejecutando a nivel de la Región Huancavelica, debiendo presentar un informe detallado en forma mensual para conocimiento del Consejo Regional.

Que, el Apartado a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 010-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Febrero de 2009.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, realice el monitoreo o supervisión periódica de las obras que se vienen ejecutando a nivel de la Región Huancavelica, debiendo presentar un informe detallado en forma mensual para conocimiento del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones e instancias pertinentes, para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



ABEL YANCE ORTIZ
CONSEJERO DELEGADO

